

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón, Coahuila**

**Recurrente: clara ivonne lopez mercado**

**Expediente: 205/2014.**

**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 205/2014, con número de folio electrónico RR00015814, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **clara ivonne lopez mercado** en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** En fecha ocho (8) de abril del año dos mil catorce (2014), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de clara ivonne lopez mercado, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00153114 dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*"copia simple del dictamen emitido por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta publica en torno al expediente relativo al analisis del programa de escrituración denominado "Por tu certeza patrimonial, hagamoslo juntos" para personas de escasos recursos" (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información, a través del sistema Infocoahuila da respuesta a lo solicitado de la siguiente manera:

**Dirección General de Contratoría Municipal**  
Torreón, Coah. a 14 de Mayo de 2014  
OFICIO No. CMT 1730/14052014/320  
Asunto: Respuesta a Solicitud  
Clasificación Pública  
Folio solicitud. 001513114  
Expediente UTM 320/2014

**APRECIABLE SOLICITANTE:**

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica con folio 001513114 en la cual solicita: "copia simple del dictamen emitido por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública en torno al expediente relativo al análisis del programa de escrituración denominado " Por tu certeza patrimonial, hagamoslo juntos" para personas de escasos recursos". Al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió del Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública oficio folio REG/R/1258/2014 Dando respuesta a su petición, documento mismo que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Oficio: REG/R1/256/2014  
Asunto: Requerimiento de Información  
Clasificación: Público

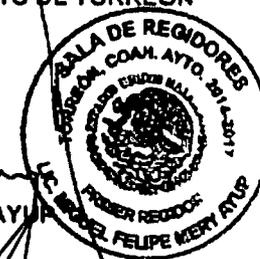
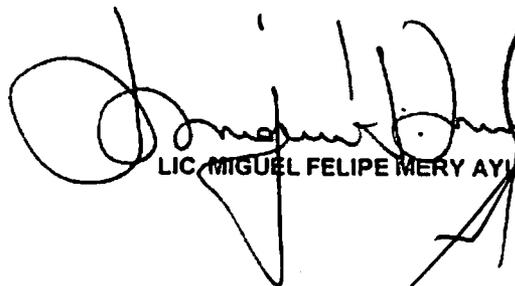
**ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
PRESENTE.-**

Por este conducto me permito atender a su oficio CMT 1305/09042014/320, de fecha nueve de abril de dos mil catorce en el cual se toma al suscrito la solicitud de información con folio 00153114, misma en la cual se requiere para que proporcione copia simple del dictamen emitido por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública, en tomo al expediente relativo al análisis del programa de escrituración denominado "por tu certeza patrimonial, hagámoslo juntos" para personas de escasos recursos.

Por lo anterior expuesto me permito anexar al presente oficio copia simple de documento requerido por el usuario Clara Ivonne López Mercado.

Esperando tenga a bien considerar como atendida la petición recibida dentro de la Unidad de Transparencia que usted dirige, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TORREÓN, COAH.; A 13 DE ABRIL DEL 2014  
PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN



LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA DE SCRITURACIÓN "POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS".

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

A la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública, así como la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a al análisis discusión y en su caso aprobación para la implementación de un programa de escrituración denominado "Por tu certeza patrimonial hagámoslo juntos", dirigido a personas de escasos recursos

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cinco, celebrada en la Sala de Juntas número 1 a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados

## I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO - Con fecha 10 de febrero de 2014, el C. Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, mediante oficio número

SRA/213/2014, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen

SEGUNDO - Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce a efecto de fijar la fecha para la reunión de trabajo de las Mesas Directivas de las Comisiones a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente.

TERCERO - Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación del expediente relativo a la solicitud para la implementación del programa de escrituración denominado "Por tu certeza patrimonial, hagámoslo juntos", para personas de escasos recursos.

## II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO - Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO - Que del contenido del expediente respectivo se desprende el análisis del expediente relativo a la implementación de un programa que tiene como propósito la escrituración de predios que son propiedad de personas de escasos recursos

TERCERO - Que la comisión en relación al estudio de fondo del asunto planteado, arribó a las siguientes conclusiones que los ciudadanos de Torreón encuentran como una de sus principales necesidades la referente a tener certeza patrimonial en torno a sus peculios, que el crecimiento vertiginoso de la ciudad y de la mancha urbana ha provocado de muchas personas adquieran sus predios sin el

cumplimiento de las formalidades necesarias para que los contratos sean oponibles a terceros atentos a lo cual es pertinente y adecuado implementar el programa que se propone a estas comisiones.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Crédito Público, en conjunto con la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

### III.- RESOLUTIVOS:

I. Se autoriza el programa del programa de escrituración denominado "Por tu certeza patrimonial, hagámoslo juntos", para personas de escasos recursos el cual se encamina a otorgar certeza jurídica respecto del patrimonio de los habitantes de la ciudad

II.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados

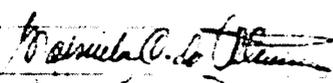
Miguel Felipe Mery Ayup.  
Gabriela Casale Guerra,  
María de Lourdes Quintero Pámanes,  
Mario Prudencio Valdés Garza,  
María Cristina Gómez Rivas,  
Roberto Rodríguez Fernández

Miembros de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública  
así como los

Ruth Elidé Carranza Gómez,  
Sergio Lara Galván,  
Miguel Felipe Mery Ayup,  
Mauro Esparza Flores,  
Verónica Soto Díaz  
Roberto Rodríguez Fernández

miembros de la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la  
Tierra, sin haber votos en contra.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayup	
Secretario	Gabriela Casale Guerra	
Vocal	Maria de Lourdes Quintero Pámanes	
Vocal	Mario Prudencio Valdés Garza	
Vocal	Maria Cristina Gómez Rivas	
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández	

COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Ruth Elide Carranza Gómez	
Secretario	Sergio Lara Galván	

Vocal	Miguel Felipe Mer. Ayup
Vocal	Irma Leticia Castañón Orozco
Vocal	Mauro Esparza Flores
Vocal	Verónica Soto Díaz
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández

Sala de Comisiones Edificio de la Presidencia Municipal de Tlaxiaco, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de febrero de 2014

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha quince (15) de mayo del año dos mil catorce (2014), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00015814 que promueve el/la ivonne lopez mercado, en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló lo siguiente:

*"el documento enviado como dictamen carece de las firmas de los regidores integrantes de la comisión de patrimonio inmobiliario y tenencia de la tierra, así como del presidente de la comisión de hacienda el lic. Mery ayup."*

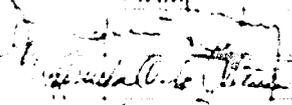
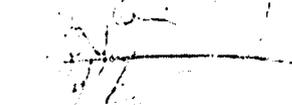
**CUARTO. TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-793/14, con fundamento en el artículo 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículo 36 fracción III, XIV Y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 205/2014 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio ICAI-845/2014, recibido por el sujeto obligado el día cinco (05) de junio del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

**SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014) el sujeto obligado, da contestación al presente recurso de revisión en el que se adjunta dictamen firmado por los siguientes ciudadanos.

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Méndez Avila	
Secretario	Gabriela Casare Guerra	
Vocal	Maria de Lourdes Quintero Pamanes	
Vocal	Mario Prudencio Valdés Garza	
Vocal	María Cristina Gómez Rivas	
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández	

COMISION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Ruth Elide Carranza Gómez	
Secretario	Sergio Lara Galvan	

Vocal	Miguel Felipe Mery Ayup	
Vocal	Irma Leticia Castaños Orozco	
Vocal	Mauro Esparza Flores	
Vocal	Veronica Soto Diaz	
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández	

Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero de 2014

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

El hoy recurrente en fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado, debió emitir su respuesta a más tardar el día catorce (14) de mayo de año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida en fecha catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014) se deduce que se contestó en tiempo, por lo que, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día quince (15) de mayo del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día cuatro (04) de junio del dos mil catorce, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** clara ivonne lopez mercado presentó solicitud de información en la que expresamente manifiesta: *"copia simple del dictamen eemitido por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta publica en torno ai expediente realtivo al analisis del programa de escrituración denominado "Por tu certeza patrimonial, hagamoslo juntos" para personas de escasos recuros"*

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado, adjunta el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la aceptación del programa de escrituración "Por

tu certeza patrimonial, hagámoslo juntos", en el que se advierte se encuentra firmado por 4 de 6 integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como por un integrante de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra.

Inconforme con la respuesta, el recurrente interpone Recurso de Revisión en el que manifiesta como agravio que el documento enviado como dictamen carece de las firmas de los regidores integrantes de la comisión de patrimonio inmobiliario y tenencia de la tierra, así como del presidente de la comisión de hacienda el lic. Mery ayup.

En contestación al presente recurso de revisión se adjunta el dictamen solicitado, firmado en su totalidad por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como por 4 de 7 integrantes de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra.

Al respecto cabe señalar que el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, establece lo siguiente:

*Artículo 81. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:*

- a) El presidente verificará a través del secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.*
- b) El presidente conducirá y concederá el uso de la voz a los que deseen participar durante la sesión.*
- c) Conforme al orden del día el presidente presentará el o los asuntos a tratar. En caso de que sea un servidor público municipal o un ciudadano quien haya solicitado el desahogo del tema, el presidente le cederá el uso de voz a efecto de que realice una breve exposición.*
- d) Posteriormente el presidente someterá a discusión el tema a desahogar primero en lo general y después en lo particular si esto fuera necesario. La discusión en lo particular se realizará en base a las propuestas que previamente hayan manifestado los ediles a la presidencia, discusión que se resolverá en orden progresivo.*
- e) Una vez discutido el tema en lo particular, se somete a votación a propuesta del presidente de la comisión, cuando éste crea conveniente y terminada la discusión.*

- f) Los ediles no inscritos en la lista mencionada en el inciso anterior, deberán pedir el uso de la voz al presidente solo cuando sea para rectificar hechos o contestar alusiones personales.
- g) Las sesiones de las comisiones solo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión.
- h) A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo cuando se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- i) El presidente al considerar como suficientemente discutido un tema, preguntara si se aprueba en lo general y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- j) Las votaciones se harán en forma económica o nominal, debiendo ser contabilizadas por el secretario.
- k) Las reuniones de las comisiones no podrán suspenderse sino hasta que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos a tratar, excepto cuando debido a la naturaleza de los mismos, no pudiera concluirse su estudio, análisis y dictamen respectivo en esos momentos, en cuyo caso podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de 24 horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- l) En cada sesión se levantara el acta respectiva por el presidente de la comisión a través de su secretario en la que deberán precisarse solamente los Acuerdos que recaigan a cada punto del orden del día respectivo y el sentido de los votos de los integrantes presentes, misma que deberá firmarse por los miembros de la o las comisiones a más tardar en la sesión siguiente.

**Artículo 82. Las resoluciones se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, y en ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto, podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal. En caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad.**

**En el caso exclusivo de las votaciones en comisiones, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.**

#### **De los Dictámenes**

**Artículo 83. Del sentido de la resolución, ya sea aprobatoria o no, el secretario de la comisión elaborará un acuerdo resolutivo que se denominará dictamen y que deberá ser firmado por lo menos por la mayoría de los participantes de la comisión.**

**Artículo 84. El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

- a) *Un proemio donde se especifiquen los datos generales de la comisión en la que fue tomada la propuesta, entre los que se encuentran el nombre de la comisión emisora, número y tipo de sesión, lugar, fecha y hora, nombre de los participantes y demás datos necesarios para identificar el acto.*
- b) *Fecha de recepción en la comisión;*
- c) *Nombre del integrante o integrantes del cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto.*
- d) *Una exposición que constará de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.*
- e) *Motivos que formaron convicción en la comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*
- f) *Fundamentos legales del dictamen.*
- g) *El resultado de la votación.*
- h) *La parte resolutive, donde se plasmará el o los puntos de acuerdo a que haya llegado la o las comisiones, que será la propuesta concreta que se sujetará a la aprobación de Cabildo, invocando los preceptos legales que sustenten la procedencia del acuerdo, así como los anexos que en su caso acompañen al dictamen y que forman parte integrante del mismo.*
- i) El nombre de los Ediles que asistieron a la comisión y por lo menos la firma de la mayoría de ellos.**
- j) *En su caso, los votos razonados que soliciten los Ediles.*

*Artículo 85. Una vez que estén firmados los dictámenes de la o las comisiones, se remitirán a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en un plazo que no deberá de exceder de 3 días hábiles contados a partir de que fue desahogado por la comisión, para que en caso de que el asunto haya sido aprobatorio se incluya en la próxima sesión de Cabildo o en caso contrario se notifique a los interesados de la negativa.*

...

Del análisis del documento entregado como respuesta al solicitante, se advierte que éste cuenta con las mayoría de las firmas de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, además de adjuntar a la contestación del presente recurso, escrito en el que consta la firma del totalidad de los integrantes.

Respecto a la inconformidad del ciudadano en relación a la falta de firmas por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, no procede su

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

queja, ya que en la solicitud de información solamente se requiere "copia simple del dictamen emitido por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública en torno al expediente...."  
No así, de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la tierra.

La ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, establece lo siguiente:

Artículo 125.- El Instituto deberá suplir las deficiencias que presente el recurso de revisión, cuando se omita el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones II, III, VI y VII del artículo 123 de esta ley, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de acceso o de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se confirma la respuesta dada por el sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

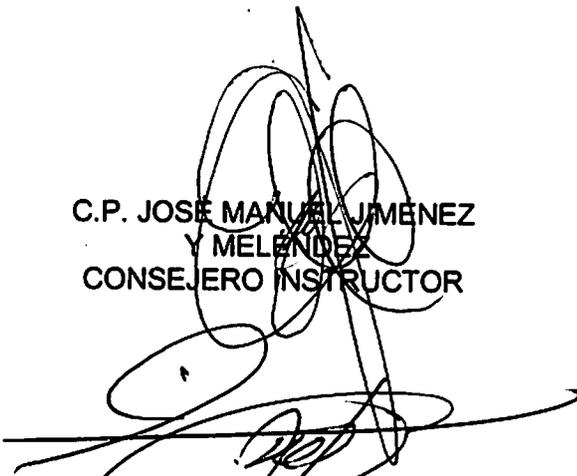
### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se CONFIRMA la respuesta dada por el sujeto obligado.

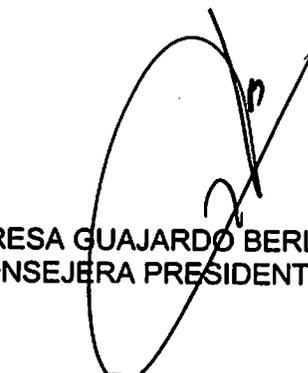
**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Benanga, Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSE MANUEL JIMENEZ  
Y MELENDEZ  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO